

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
RIOSUCIO, CALDAS, Tres de Mayo de dos mil
veintiuno.

A Despacho la presente demanda que para tramitar proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, promueve a través de apoderado judicial, LA CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS “CHEC”, en contra del señor LUIS CARLOS GUEVZARA MONTOYA.

CONSIDERACIONES:

Recibida por reparto la presente demanda que para tramitar proceso ejecutivo singular de Mínima Cuantía, promueve a través de apoderado judicial LA CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS “CHEC S.A. E.S.P.”, en contra del señor LUIS CARLOS GUEVZARA MONTOYA, el despacho estima que es competente para su conocimiento y trámite, por tanto se procede al estudio de la factura número 85142991, que hace referencia al consumo de energía del 3 de febrero al 2 de marzo de 2021, por la suma de \$ 5.365.960.oo, y que constituye el pilar fundamental de la ejecución.

De conformidad con lo preceptuado con los artículos 422 y siguientes del C. G. del Proceso, en concordancia con el 774 del Código de Comercio, el título valor allegado presta mérito ejecutivo, pues de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar determinada suma de dinero; por otra parte se acompañaron los anexos requeridos para esta clase de procesos. Siendo así, como lo es, de conformidad con el artículo 430 del C. de P. Civil se librará el mandamiento de pago solicitado por la parte demandante, por las siguientes sumas de dinero:

\$ 5.365.960.oo, correspondientes al capital relacionado en la factura número 8514299. Los intereses moratorios se tomarán sobre el valor de \$ 5.225.144, desde la fecha de presentación de la demanda, es decir, desde el día 15 de Abril de 2021, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, teniendo en cuenta las certificaciones de la Superintendencia Bancaria, conforme a lo estipulado por el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL de Riosucio, Caldas,

R E S U E L V E.

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO
por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía, en contra del señor LUIS CARLOS GUEVARA MONTOYA, para que en el término que indique la ley, pague a favor de LA CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS “CHEC S.A. E.S.P.”, las siguientes sumas de dinero:

A \$ **5.365.960.00**, correspondientes al capital relacionado en la factura número 8514299.

- Los intereses moratorios se tomarán sobre el valor de \$ **5.225.144**, desde la fecha de presentación de la demanda, es decir, desde el día 15 de Abril de 2021, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, teniendo en cuenta las certificaciones de la Superintendencia Bancaria, conforme a lo estipulado por el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999.

B- Por las costas del proceso, las cuales se liquidaran en su momento oportuno.

SEGUNDO: NOTIFICAR este auto al demandado en la forma indicada en el artículo 290, 291 y 292 del Código General del Proceso, o en la forma prevista en el Decreto 806 de 2020, haciéndoles saber que cuentan con un término de cinco días para cancelar la obligación, (Art. 431 del C. G. del P.) o en su defecto contarán con un término de diez días para proponer las excepciones que pretenda hacer valer (Art. 422 del C. G. del P), y que en caso de no hacerlo, se le concede un término de diez (10) días para proponer las excepciones que estime pertinentes.

TERCERO: TRAMITAR esta demanda como proceso Ejecutivo Singular de Mínima cuantía, bajo las reglas establecidas en el artículo 422 y s.s. del C. G. del Proceso.

CUARTO: RECONOCER Personería al doctor LEONARDO PRIETO MARIN, con cédula de ciudadanía 11.449.021 de Facatativá y T. P. 167.268 del C.S.J., para actuar como endosatario de la entidad demandante.

NOTIFIQUESE:

CESAR JULIO ZAPATA ZULETA
Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
RIOSUCIO - CALDAS**

NOTIFICACION POR ESTADO: 037

Hoy: **4 de Mayo de 2021**

Secretario: **Jorge**